



298

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 JUL 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD. NO. 2018-0437

Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse por notificados de manera personal y a través de apoderado judicial, a los demandados **Teresa Bermúdez Rodríguez y Orlando Bermúdez Rodríguez** -ver acta de notificación a folio 264-, quienes dentro del término concedido por ley y por conducto de su abogado contestaron la demanda y se opusieron a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones de mérito -ver folios 265 a 297-.

En consecuencia, reconózcasele personería al abogado **Henry Alejandro Picón Rodríguez**, para que actúe como apoderado de los demandados arriba mencionados, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, téngase en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en el inciso segundo del numeral 2° del auto fechado 7 de noviembre de 2019 -folio 219-, esto es, por Secretaría se incluyó el contenido de la valla y la publicación edictal en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y en el Registro de Personas Emplazadas, según da cuenta la documental obrante a folios 220 a 222 de la presente encuadernación.

De esta manera las cosas y comoquiera que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los datos del emplazamiento de los herederos indeterminados de **Arturo Bermúdez (Q.E.P.D.)** y de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este juicio de pertenencia, y verificado el mismo en debida forma y con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, se tiene que los citados no se han hecho presentes en este Juzgado con el fin de notificarse del auto que admitió la presente demanda y demás proveídos necesarios. Por lo anterior, de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, este Juzgado les designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

Una vez se integre totalmente el contradictorio con el Curador aquí designado, se dispondrá sobre el traslado de las contestaciones y excepciones aquí propuestas por los demandados.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 059 hoy

12 JUL 2021

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Secretario



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **00200**

Respetado doctor(a)
DANIEL FELIPE PEREZ CASTAÑEDA
DIRECCION: CALLE 12 No. 7 - 65
TELÉFONO OFICINA: 3506700 - 3137295515
DFPZCA@HOTMAIL.COM
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300320180043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN

Fecha de designación: **viernes, 9 de julio de 2021 11:10 a.m.**
En el proceso No: **11001310300320180043700**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1° de noviembre de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

